



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS/AS CON CÁNCER DE ÁLAVA “ASPANAFOA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS MENORES DE EDAD CON CÁNCER.

Vitoria-Gasteiz a 17 de marzo de 2026

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre, Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, organismo creado mediante Norma Foral 21/1988, 20 de junio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 153/2023, del Diputado General de 30 de junio; y por las facultades conferidas en el Decreto Foral de 25/2012, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social – Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea.

De otra, la Sra. Dña. Ana Rosa López de Uralde Gómez, Concejala-Delegada del Departamento de Deporte y Salud y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y de otra, el Sr. D. Ernesto Marín Corres, Presidente de la Asociación de padres y madres de niños y niñas con cáncer de Álava, ASPANAFOA.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución, dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

Segundo. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social.

Tercero. El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que mantiene un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos la organización, gestión, prestación y ejecución de los servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la atención del colectivo de personas con discapacidad y entre sus objetivos procurar la mejora de la calidad de vida de dichas personas para favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. Estas competencias son ejercidas a través de su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarto. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con el artículo 17,1,10 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi tiene entre sus competencias, la promoción, gestión y defensa de la salud pública, y la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



través de programas realizados en el ámbito comunitario, como objetivos establecidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Quinto. La Asociación ASPANAFOA, es una asociación privada sin ánimo de lucro que se constituyó en 1990, que tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con cáncer y sus familias. Su actuación se enfoca al desarrollo de diferentes programas dirigidos a dirigido a dignificar y ayudar a las familias trasladadas fuera de Vitoria-Gasteiz para que su hijo o hija con problemas oncológicos reciba tratamiento, y con el fin de mejorar su calidad de vida y la de su entorno, aliviando de esta manera los efectos negativos, que sobre la renta familiar, implica la enfermedad de su descendiente.

Sexto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación ASPANAFOA vienen colaborando desde el 2 de mayo de 1996, en el desarrollo de este programa, siendo el último de los Convenios suscritos al efecto el de fecha 28 de octubre de 2025.

Séptimo. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero 2026, se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Padres y Madres de niños/as con cáncer de Álava “ASPANAFOA”.

Sexto. Que las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para colaborar en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo y seguimiento de sus actividades, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación ASPANAFOA para la desarrollo de programas encaminados a dignificar y ayudar a las familias trasladadas fuera de Vitoria-Gasteiz para que su hija o hijo con problemas oncológicos reciba tratamiento y mejorar su calidad de vida y la de su entorno aliviando de esta manera los efectos negativos que, sobre la renta familiar, implica la enfermedad de su descendiente.

Segunda.- Los programas a desarrollar por ASPANAFOA, en el marco del presente Convenio, serán los de actividades asociativas que se describen en el proyecto que se adjunta como anexo al presente documento, pasando a formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026.

Cuarta.- La asociación ASPANAFOA se compromete a:

- desarrollar el proyecto presentado como anexo de este documento
- destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes para el buen funcionamiento del mismo, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



A la firma del presente convenio, la Asociación deberá identificar el personal adscrito al programa anteriormente mencionado indicando su categoría profesional en función del convenio colectivo de aplicación y porcentaje de jornada laboral anual junto con las horas correspondientes.

El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Asociación ASPANAFOA, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

- comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto. Si la modificación supone una desviación sustancial en la ejecución del proyecto o del presupuesto aprobado en este documento, además de ponerlo en conocimiento del IFBS y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, deberá obtenerse la previa y expresa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social.

A los efectos anteriores se entenderá por modificación sustancial aquella que suponga una variación en el importe del presupuesto superior al 10% del presupuesto inicial aprobado, al alza o a la baja, y toda aquella variación que implique incrementos estructurales en los gastos de personal.

- estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley General de Subvenciones, y que no está bajo sanción firme por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; tantas veces como sea necesario. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

- aportar cuanta documentación le sea requerida

Quinta.- Para la valoración, orientación, apoyo y seguimiento del programa objeto del convenio así como para la interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por la Asociación ASPANAFOA.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año y podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que esta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes. Se recogerá acta de cada una de las reuniones celebradas, de manera rotatoria entre las partes.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Sexta.- El presupuesto de gasto del programa objeto de este convenio, que ha sido presentado por la Asociación y que se adjunta como anexo, se fija para el periodo 2026 en la cantidad total de 16.000,00 euros. La financiación pública del mismo, por parte del Instituto Foral de Bienestar Social, se realizará de acuerdo a las cuantías aprobadas en el Presupuesto 2026 del Instituto Foral de Bienestar Social (81201.G/231811/48100820 "Asociación ASPANAFOA: Ayuda a Familias") y a las cuantías reflejadas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el 2026, Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo (Partida Presupuestaria 2026 24 30 02 2315 48021), destinadas a sufragar, de acuerdo con los siguientes importes máximos:

- Departamento de Políticas Sociales (I.F.B.S): 5.210,00 euros
- Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 6.000,00 euros

Quedando a cuenta de ASPANAFOA la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Durante el plazo de duración de este convenio no procede la revisión de los importes máximos a financiar por el IFBS derivada de variaciones de precios, tal y como se define en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Séptima.- Las aportaciones recogidas en la cláusula anterior se abonarán de la siguiente forma:

1. Por el Instituto Foral de Bienestar Social a la Asociación ASPANAFOA bimestralmente, dentro de los 30 primeros días de cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- En el primer bimestre se abonará el importe correspondiente a 2 mensualidades.
- En el segundo, tercer, cuarto y quinto bimestres se abonará el importe correspondiente a 1,5 mensualidades.
- En el sexto bimestre no se realizará abono.
- En el momento en que se realice la liquidación final se procederá a la regularización de las cantidades que en su caso procedan.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

A solicitud de la Asociación, mediando causa justificada documentalmente y valorada positivamente por el Instituto Foral de Bienestar social, se podrán conceder anticipos extraordinarios diferentes de los recogidos en el párrafo anterior. La suma de los anticipos ordinarios y extraordinarios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que hagan que la cantidad total anticipada a fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a las cantidades que se pueden obtener mediante los anticipos ordinarios en el ejercicio correspondiente. Por ello, una vez sea concedido un anticipo extraordinario, este será descontado en partes iguales de las cantidades que queden pendientes de abono de los anticipos ordinarios en el momento de la concesión.

2. Por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se abonará un 80% del importe de la subvención a la firma del Convenio y el 20% restante tras la presentación de la justificación.

La Asociación se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Octava.- El importe de la aportación contenida en la cláusula sexta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, la Asociación deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Novena.- Se autoriza la subcontratación de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA.

En el caso de que la Asociación una vez formalizado el convenio subcontrate con entidades o personas vinculadas en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá obtener la previa autorización del IFBS. Para ello, previo a la subcontratación, presentará ante la Dirección Gerencia del IFBS una solicitud de autorización para la subcontratación con entidad vinculada, que contendrá:

- Detalle de la actividad a subcontratar.
- Tercero a subcontratar
- Tipo de vinculación.
- Importe de la actividad subcontratada.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en la Concejala Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo.

Décima.- A efectos de liquidación del convenio y para la comprobación de que el gasto y pago realizados se adecuan al objeto y presupuesto del mismo, la Asociación ASPANAFOA deberá presentar la siguiente documentación con fecha límite el 31 de diciembre del ejercicio en curso:

1.- Memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de las actividades realizadas, incidencias y resultados obtenidos. La información se presentará desagregada por sexos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades financiadas, conteniendo:

- a) Modelo CIPRES cumplimentado aportando asimismo el libro mayor.
- b) Documento explicativo de la ejecución económica del presupuesto del convenio y que recoja todas las posibles desviaciones que se hayan producido. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aun cuando los mismos no hayan sido todavía cobrados.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.b.
- d) Facturas o equivalentes correspondientes a todo el ejercicio, por importe superior a 50 euros. Para gastos inferiores a ese importe, se comprobarán los importes reflejados en el libro mayor.
- e) Justificante de pago de las facturas cuando su importe sea superior a 300 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2027.

Excepcionalmente y previa justificación se admitirán los gastos correspondientes y facturados en el 2026 cuyo pago se realice antes del 15 de febrero de 2027 en el caso de que la fecha de cobro determinada por el proveedor del servicio esté comprendida en esa quincena.

- f) En su caso, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 180).
- g) Declaración jurada de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social.
- h) Declaración del Tesorero del abono de las nóminas del personal adscrito al convenio.
- i) Justificante del ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al personal propio y a las derivadas de las facturas emitidas por profesionales. Modelos 110 trimestrales y justificantes de pago, y Resumen Final (Mod.190).
- j) Los tres presupuestos que, en su caso, debe haber solicitado la Asociación, de acuerdo con el art. 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- k) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- l) Y cuantos justificantes se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

En caso de que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre alguna documentación justificativa, de la incluida en los puntos 1. y 2. anteriores, se deberá presentar un listado relacionando la misma.

La fecha límite de presentación de la documentación que no se haya podido presentar a 31 diciembre, será el 31 de enero de 2027. En caso de que la presentación de esta documentación suponga modificación de los documentos de los apartados 1), 2.a) y 2b) estos deberán actualizarse y presentarse para la fecha anteriormente indicada.

La fecha límite de presentación de los modelos 180, 190 y 110 Trimestre 4 (junto a justificante pago), será el 15 de febrero de 2027.

La Administración Foral se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato se ajustará a los estándares de Factura-e.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal.

Para poder considerar el IVA como gasto financiable por el Instituto Foral de Bienestar Social, la entidad deberá cumplir las condiciones del artículo tres de Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma.

Por ello, mediante la firma del presente convenio la Asociación ASPANAFOA autoriza al Instituto Foral de Bienestar Social a que recabe dicha información de la Administración competente.

La presentación de cualquier documentación y/o justificantes se realizará a través del Registro Electrónico (<https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun-ifbs>) y deberá ir acompañada por una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que ésta será puesta a disposición del IFBS cuando así sea requerido.

Undécima.- Modificación del convenio:

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la aprobación expresa del Instituto Foral de Bienestar Social y la firma de la adenda correspondiente.

Duodécima.- Extinción del convenio:

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera.- Serán de responsabilidad de la Asociación ASPANAFOA las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Asociación se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto, debiendo presentar a la firma del presente convenio copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Decimocuarta.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoquinta.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimosexta.- La Asociación ASPANAFOA se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Decimoséptima.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.

Asimismo será de aplicación supletoria el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales y del Instituto Foral de Bienestar Social.

Decimooctava.- La entidad, en este caso la Asociación ASPANAFOA, tendrá derecho a la exención de la tasa a abonar por uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente Convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de Exenciones previsto en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente documento, de forma electrónica, considerándose suscrito en la fecha que figura en el encabezamiento.



Gorka Urtaran Agirre

Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del Consejo de Administración
del Instituto Foral de Bienestar Social

Ana Rosa López de Uralde

Concejala-Delegada del Departamento de
Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo del
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Ernesto Martín Corres

Presidente de la Asociación de madres y
padres de niños y niñas con cáncer de
Álava, ASPANAFOA



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



ANEXO - PRESUPUESTO 2026

Conceptos	P-2026 actual
GASTOS:	
1.- Gasto de Programa:	
Complemento hospitalización	4.000,00
Dietas alimentación por hospitalización	5.000,00
Desplazamiento por hospitalización	6.000,00
Alojamiento por hospitalización	1.000,00
Total Programa	16.000,00
GRAN TOTAL GASTOS	16.000,00
INGRESOS	
1.- Ingresos propios	
Aportaciones Aspanafoa	4.790,00
Total Ingresos propios	4.790,00
2.- Ingresos Entidades Privadas y Públicas	
Subv DFA-IFBS	5.210,00
Subv. Ayto. Vitoria-Gasteiz	6.000,00
Total Ingresos Entidades	11.210,00
GRAN TOTAL INGRESOS	16.000,00